

RESOLUCIÓN Nº: 2058/17.-

Ramallo, 7 de septiembre de 2017

VISTO:

La actividad a realizarse en fecha del sábado próximo, promocionada a través de las redes sociales por el Sr. German Gentili, en el Resto Bar de su propiedad denominado "Guapas" ubicado en la ciudad de Ramallo, donde se promociona la exhibición del cuerpo de la mujer a cambio de beneficios económicos; y

CONSIDERANDO:

Que dicha actividad y su promoción podrían en sí mismo ser consideradas como un hecho de violencia de género, o generar el marco de condiciones para propiciarlos, en franca vulneración a los derechos establecidos por el Artículo 3º de la Ley 26.485 "LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS MUJERES". Entendiendo por violencia de género toda conducta, acción u omisión, que de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal. Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes. Se considera violencia indirecta, a los efectos de la presente ley, toda conducta, acción omisión, disposición, criterio o práctica discriminatoria que ponga a la mujer en desventaja con respecto al varón;

Que es el Estado, según el Artículo 2º de la 26.485, es quien tiene la obligación de garantizar la eliminación de la discriminación entre mujeres y varones en todos los órdenes de la vida, y el derecho de las mujeres a vivir una vida sin violencia, la remoción de patrones socioculturales que promueven y sostienen la desigualdad de género y las relaciones de poder sobre las mujeres;

POR TODO ELLO; EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO; EN USO DE SUS FACULTADES;

RESUELVE

ARTÍCULO 1º) Solicítase al Departamento Ejecutivo Municipal tome las medidas necesarias a fines de evitar la realización del evento publicitado por las redes sociales.

ARTÍCULO 2º) Solicítase al Secretario Legal del Municipio de Ramallo que evalúe la posibilidad de presentar denuncia en sede judicial contra el Sr. German Gentili a los fines de determinar si la conducta manifestada por el mismo, descrita en el Visto de la presente, constituye delito penal.

ARTÍCULO 3º) Envíase copia de la presente al Jefe de la Comisaría 1º, Sr. Subcomisario Juan Cruz Acevedo de la Policía de la Provincia de Buenos Aires en Ramallo.

ARTÍCULO 4º) Del mismo modo enviar copia al Sr. Jefe Distrital Comisario Daniel Bustamante.

ARTÍCULO 5º) Envíase copia al Sr. Jefe Departamental Comisario Paulo Rodríguez.

ARTÍCULO 6º) Envíase copia a los medios de comunicaciones radiales, escritas y digitales del Partido de Ramallo.

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2017.

RICARDO TOMÁS BELOS
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE